

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Sección 1.ª

El Sr. Cónsul de España en Emuy, en carta oficial de 20 del actual, dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo siguiente: Excmo. Sr.—Con fecha 11 del corriente ha publicado un aviso la autoridad marítima de Tamassin haciendo saber que en virtud de instrucciones del Gobernador de Formosa los buques de guerra y mercantes de las naciones amigas que se aproximen a los puertos de Tamassin y Kelung deberán desplegar en el día sus insignias y en la noche hacer sonar el silbato y mostrar sus luces de distinción. Hasta nueva orden se dispone tambien que todo buque conteste inmediatamente a cualquiera señal que se le haga.»

Lo que de orden de la espresada Superior autoridad se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 31 de Agosto de 1894.—José J. Bolivar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 1.º de Setiembre de 1894. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el C. de la 3.ª 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Imaginería, el Teniente Coronel del núm. 72, Don Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones número 72, 3.er Capitan.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 9.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de hoy, se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Taguig en reemplazo de D. Felipe Rayos a D. Pedro Natividad, propuesto en 2.º lugar de la terna respectiva.

Manila, 29 de Agosto de 1894.—Francisca Lanuza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por decreto de 22 del corriente ha señalado el día 6 de Octubre próximo a las diez en punto de su mañana, para la celebración, en el salon de actos públicos de esta Intendencia, de la nueva subasta de las obras de construcción de una caseta provisional para la luz del puerto de Iloilo, bajo el mismo tipo que rigió en la 1.ª ó sea por la cantidad de pfs. 2,636'59 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 135 correspondiente al día 16 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. ;2

Negociado 5.—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por decreto de 22 del corriente, ha señalado el día 6 de Octubre próximo a las diez en punto de su mañana, para la celebración, en el Salon de actos públicos de esta Intendencia, de la nueva subasta de las obras de construcción de un faro de 3.er orden en la Isla Jintotolo de la provincia de Masbate, bajo el mismo tipo que rigió en la 1.ª ó sea por la cantidad de pfs. 28,750'35 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 135 correspondiente al día 16 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. ;2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Para enterarle de un asunto que le interesa, se presentará en la Secretaría de este Gobierno Civil, a las diez de la mañana del día 1.º de Septiembre D. Ricardo Go-Chuyco dueño de la Fábrica de Tabacos titulada «La Alejandria».

Manila, 30 de Agosto de 1894.—El Gobernador.—P. O., Villanueva.

Secretaría

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, un carabao castrado se anuncia al público, para que las personas que se crean con derecho a él, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Manila, 29 de Agosto de 1894.—Enrique Villanueva.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Correspondiendo a los Sres. Tenientes Alcaldes, la revisión de las fées de vida de los pensionistas del Estado, que residan en sus respectivos distritos, se hace público por medio de la prensa periódica de esta Capital y de orden del Sr. Alcalde de la misma, para que llegue a noticia de los interesados, quienes a partir del presente mes, deberán presentar sus referidas fées de vida a dichos Sres. Tenientes Alcaldes, para la mencionada revisión.

Manila, 29 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Junio último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	Catedral.	20	5	D.ª Rosenda Mora.
12	Sta. Cruz.	21	2	D. Enrique Huerta de Toledo.
20	Tondo.	21	3	D.ª Anatalia Madriaga.
20	Dilao.	21	8	D. Manuel Perez.
21	Recoletos.	19	9	M. R. P. Fr. Francisco Lenguas.
23	Catedral.	22	1	Hermanso Juan Valls.
24	Quiapo.	22	4	D. Juan Candelas.
24	Ermita.	22	5	» Ramon Cabezudo.
29	Catedral.	22	8	» Estéban Balbás.
29	Idem.	22	2	D.ª María Pangilinan.

[Prorrogados.]

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
14	Idem.	102	6	D.ª Pilar Laguna.
14	Idem.	102	8	D. Antonio Muñoz y Zubito.
14	Idem.	107	8	D.ª Ana Pedemonte.
25	Idem.	70	8	D. Fermin Toribio.
30	Idem.	103	3	» Ricaldo Roldan.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
15	Malate.	»	431	Consuelo Gonzalez.
21	Quiapo.	»	437	Esperanza de los Reyes
24	Ermita.	»	439	Patricio Aguila.
27	S. Miguel.	»	444	Isabel Ravena.
27	Ermita.	»	447	José Duarte.
29	S. Miguel.	»	448	Jorge Baltasar.

Manila, 30 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Dias.	Meses.	Años.	
22.571	7 Agosto.	1893	2	» Luis Rosario.
21.583	9 Idem.	1894	25	» Daniel Jacinto.
16.867	16 Junio.	»	45	» Dominga Villegas.
7.398	14 Marzo.	»	9	» Norberta Ignacio.
11.209	21 Abril.	»	35	» José Cabañiz.
14.004	19 Mayo.	»	10	» Francisca Alcántara
20.300	11 Julio.	1893	10	» Maximiano Mendoza

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—Manuel de Villava.

de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 14 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos quince pesos, y cuatro céntimos (pfs. 215'54) anuales, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 148 correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de novecientos noventa y siete pesos, noventa y siete céntimos (pfs. 997'97) anuales, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 86 correspondiente al día 28 de Marzo de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil trescientos ochenta y tres pesos, sesenta y tres céntimos (pfs. 3383'66) en el trienio con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 252 correspondiente al día 15 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos, cuarenta y siete céntimos (pfs. 4962'47) en el trienio con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 544 correspondiente al día 29 de Setiembre de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del

citado día. Los que deseen optar en referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Setiembre próximo venidero las diez de su mañana, se celebre ante la Junta Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Negros Oriental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de la isla de Siquijor, bajo el tipo en progresión ascendente de cuarenta y ocho pesos, cuarenta y cinco céntimos (pfs. 48'45) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 525 correspondiente al día 10 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 del actual acordó, que la plaza de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de *mil quinientos pesos*, se provea por medio de concurso público, para solicitarla, un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes:

Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos.

En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se redacten.

Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog. 5

Edictos

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez de Paz é Interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al chino Co-Catco, que en unión de otros tenía una fábrica de cigarrillos en la calle de Tolay del pueblo de Tambobong, conocido vulgarmente por Malabon y que se dice que se encuentra en la calle de Sto. Cristo del arrabal de Binondo de esta Capital, ignorando las demás circunstancias y actual paradero, para que en el improrrogable término de 10 días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye con el núm. 3495 por falsificación de marcas de la fábrica de cigarrillos titulada las tres B. B. B. de la propiedad del chino Francisco Saez Co-Tiongco establecida en Tanduay y su calle de Arlegni número 9.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del chino Co-Catco, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Manila á 24 de Agosto de 1894.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, Joaquin Argote.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, por sustitución reglamentaria en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Domingo Soto, dueño que fué de la Carrocería Inglesa establecida en la calle de Dasmariñas núm. 22 se hace saber por medio del presente edicto que el expresado D. Domingo Soto, fué declarado en concurso voluntario de acreedores por auto de diez de Julio último previniendo á cuantas personas tengas cuentas pendientes con el

concurso que no le hagan pago alguno bajo pena de tener por ilegítimos los que se le hicieren, debiendo hacerlo al depositario del concurso D. Mario Lafita y Aznar, ó á los Síndicos luego que sean nombrados.

Manila, 16 de Agosto de 1894.—El Escribano, Joaquin Argote.—V.o B.o —Rufasta.

En virtud de providencia dictada con fecha diez y seis del actual por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, por sustitución reglamentaria, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Domingo Soto, dueño que fué de la Carrocería Inglesa establecida en la calle de Dasmariñas núm. 22 se cita por medio del presente edicto á todos los acreedores de dicho concursado á fin de que se presenten en los mencionados autos con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose al propio tiempo á Junta General para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 el día once de Octubre próximo á las diez de la mañana apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 16 de Agosto de 1894.—El Escribano, Joaquin Argote.—V.o B.o —Rufasta.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7645 sin reo por incendio, se cita y llama al individuo Rosendo Catambay, vecino del pueblo de Tanay, del Distrito de Morong, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que den efecto haya lugar.

Juzgado de Binondo, á 22 de Agosto de 1894.—Agapito Oloriz.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. José Maria de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, de esta Capital, por sustitución reglamentaria en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eugenio Puro, en nombre de D. Victoriano Garcia Palazuelos, contra la razón social «Camps Hermanos» sobre pago de pesos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calzada del General Izquierdo número 5, el día 29 del actual y hora de las diez en punto de su mañana, los bienes embargados á la Sociedad indicada, consistentes en cristalería, mobiliario, cubiertos de metal blanco, camas, ropas y demás enseres que se hallan depositados en D. Manuel Matute, y que han sido tasados por el perito D. Juan Llobregat, en la cantidad de cinco mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta y un céntimos advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento por lo menos del tipo de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 23 de Agosto de 1894.—Agapito Oloriz.—V.o B.o Laredo Ordoño.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Tarlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro de los Santos, casado, mayor de edad, de oficio labrador, vecinos ambos de esta Cabeceera y á Juan Nicolás, de 30 años de edad, casado, de oficio jornalero y vecino de Bocaue de la provincia de Bulacan, para que dentro de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado al objeto de ser notificados del sobreseimiento dictado en la causa número 2634 instruida contra los mismos por juego prohibido, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Aute mí, Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Basilia de Guzman, casado, de 19 años de edad, de oficio costurera y á Pantaleona Miranda, casada de 20 años de edad, de oficio costurera, vecinas ambas de Murcia de esta provincia, para que dentro de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado para oír Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1564 instruida contra la primera por hurto por denuncia

de la última, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al testigo ausente Eugenio Pulido (a) Genio, vecino de la Paz de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa número 2156 contra Bernabé Mariano y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Por mandato de su Sría. —Pedro Espinosa, Benito Soriano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Dupitas, casado, de 27 años de edad, natural de Gerona y vecino de S. Juan de Guimba, para que dentro de 9 días, se presente en este Juzgado a fin de ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 1809 contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo en dicho término, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 29 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante nos.—Pedro Espinosa, Benito Soriano.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los acusados ausentes Nazario Rojas, indio, soltero, de 29 años de edad, natural y vecino de Balayan, labrador, de estatura baja, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, carredonda, color trigueno, con dos lunares, uno debajo de la sien derecha y otro arriba de la misma, y anda cojeando el pié derecho, y Luis Hernandez, natural y vecino de Balayan, labrador, indio, soltero, de 31 años, de estatura baja, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, carredonda, color moreno y con ceatrices de viruelas en la cara, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente, en la «Gaceta,» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 14229 que instruye por homicidio, apercibidos de que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales y se entenderán los ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 23 de Agosto de 1894.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., Gonzalo Reyes.

Don Francisco Besalú y Roure, Juez de primera instancia de este Distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo Rafael Lopez, vecino de Pozorubio de la provincia de Pangasinan, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 22 por hurto y falsedad, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 11 de Agosto de 1894.—Francisco Besalú.—Por mandato de su Sría., Agripino Carbonell Lopez.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia de este Juzgado de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros, que de estar en el pleno goce de sus funciones, judiciales, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Loreño, natural y vecino del pueblo de Tayasan, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Lupe y de Custodia Dagodog, de estado casado, estatura regular, cuerpo robusto, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, y de unos 23 años de edad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 326 que contra el se sigue sobre lesiones, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 1.º de Agosto de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José E. de la Peña.

Don Feliciano Alberto, Juez de Paz de S. Mateo, de esta provincia de Manila, que actua con asistencia de mi testi acompañado.

Hago saber que en el juicio verbal seguido en este Juzgado Paz por Juan Martin, vecino de este pueblo sobre daños causados en su sembrado de palay en el sit de Cambal, de esta jurisdicción se hallan depositos á disposición de este Juzgado una yegua de pel castaño, retinta, y dos crías machos de ignorada ertenencia, que han destrozado dicho sembrado: loque se anuncia al público para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado de Paz con sus documentos lo que se crean con derecho á dichos animales, á fin de recogerlos, y responder á los referidos daños, con prevención de que, pasado dicho término, sin haber presentado reclamación ninguna, se procederá lo que en justicia hubiere lugar.

Dado en S. Mateo, á 16 de Agosto de 1894.—Feliciano Alberto.—Ante mí, Pedro Guerra.

Don Gaspar Font y Segui, Juez de Paz de esta Cabecera é inrino de primera instancia de este Distrito de Neva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Enelecto Aranilla, vecino de Peñaranda, de este distrito para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5730 por robo; que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan disponer activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido verificarán su captura y lo remitirán con la seguridad debida á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, 23 de Agosto de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Zambales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del citado Juzgado dictada en la causa número 3382 contra Felipe Ridon, por uso indebido de nombre, se cita, llama y emplaza a Juana de la Cruz, Paula Francisco, Paula Hilario, Hilario Francisco, vecino de Camiling, (Tarlac) para que dentro del término de 9 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Iba, á 17 de Agosto de 1894.—Anselmo Lachica.

Por auto del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, dictada en la causa número 5788 seguida de oficio contra Diego de Rojas y otros por hurto, se cita y llama á los testigos llamados Briccio Pantas y Cecilio Briones naturales del pueblo de S. José, provincia de Batangas, vecinos el primero en el arrabal de Binondo y el último en el de Tondo, de profesión negociantes y empadronados el Briccio en la Cabecera núm. 17, de dicho arrabal, de Binondo y el Cecilio en la Administración de Hacienda pública de Manila, para que por el término de 9 días improrogables, se presenten en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Bulacan á 29 de Agosto de 1894.—Andrés Alvarez.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Basilio Patiga, indio, soltero, sirviente de 32 años de edad, natural y vecino de Mauban de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado, para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 3308 contra el mismo por detención ilegal, apercibido de que no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 20 de Agosto de 1894.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita y emplaza á Eugenio Pasio, Francisco Santos Careon, para que por el término de nueve días comparezcan en este Juzgado para prestar fe en la causa núm. 130 contra Vicente Arce seguida de oficio en este dicho Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 21 de Agosto de 1894.—Santiago Guevara.

Por providencia dictada del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, en el día de hoy se cita y emplaza á los que se crean presuntos mediatos ó conocidos del cadáver de un indio conocido que fué hallado en la orilla del Beltag, jurisdicción del pueblo de Mangaldan de Julio último. el cual se hallaba vestido con camisa colorada de Carangalan, pantalón de color sin sombrero y descalzo, es indio y representa 32 años de edad, de estatura baja, boca grande; para que por el término de 30 días, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 224 que se sigue sobre averiguación de la muerte del referido indio; apercibidos que de no verificarlo en el espresado término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 22 de Agosto de 1894.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara B.o, Oliva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Aquino, indio, natural de Mangaldan, soltero, de 30 años de edad, de oficio jornalero, vecino del pueblo de Mangaldan, para que en el término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 10105 por lesiones, apercibido que de no verificarlo se, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 22 de Agosto de 1894.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Lagame, indio, soltero, de 33 años de edad, de oficio labrador, natural de Urdaneta y vecino de Juan de Guimba, de la provincia de Nueva Ecija, para que en el término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 10105 por hurto, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 23 de Agosto de 1894.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita y emplaza á Eugenio Alfonso, natural de la provincia de Pampanga, vecino de la barangay de D. Inocencio Aguas, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa núm. 12243 contra Anastasio Yumang con lesiones, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 24 de Agosto de 1894.—Santiago Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 9785 seguida de oficio por hurto, se cita, llama y emplaza a Cosme Quimerista, indio, casado, de 30 años de edad, natural de Caoayan de la provincia de Sur, y practico que ha sido de la ciudad de Dagupan de esta provincia, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á fin de notificarle la Real sentencia dictada en la mencionada causa, y de pararle los perjuicios consiguientes que en derecho hubiere.

Lingayen á 27 de Agosto de 1894.—Santiago Guevara.